

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de la señora EDNA ROCÍO SALAMANCA y el señor CARLOS ALBERTO AVELLANEDA y a favor del señor JOSÉ DARIO ARIAS UBAQUE, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Capital.

- 1. La suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00) por el valor del capital del derecho incorporado en la letra de cambio con fecha de creación diez (10) de enero de 2020 y fecha de vencimiento diez (10) de febrero de 2020.

Intereses Corrientes.

Los intereses corrientes sobre la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00), desde el diez (10) de enero de 2020 hasta el diez (10) de febrero de 2020.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde el once (11) de febrero de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación.

Capital.

- 2. La suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00) por el valor del capital del derecho incorporado en la letra de cambio con fecha de creación diez (10) de febrero de 2020 y fecha de vencimiento diez (10) de marzo de 2020.

Capital.

5. La suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00) por el valor del capital del derecho incorporado en la letra de cambio con fecha de creación diez (10) de mayo de 2020 y fecha de vencimiento diez (10) de junio de 2020.

Intereses Corrientes.

Los intereses corrientes sobre la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00), desde el diez (10) de mayo de 2020 hasta el diez (10) de junio de 2020.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde el once (11) de junio de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación.

Capital.

6. La suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00) por el valor del capital del derecho incorporado en la letra de cambio con fecha de creación diez (10) de junio de 2020 y fecha de vencimiento diez (10) de julio de 2020.

Intereses Corrientes.

Los intereses corrientes sobre la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00), desde el diez (10) de junio de 2020 hasta el diez (10) de julio de 2020.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde el once (11) de julio de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación.

Capital.

7. La suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00) por el valor del capital del derecho incorporado en la letra de cambio con fecha de creación diez (10) de julio de 2020 y fecha de vencimiento diez (10) de agosto de 2020.

Intereses Corrientes.

Los intereses corrientes sobre la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00), desde el diez (10) de julio de 2020 hasta el diez (10) de agosto de 2020.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde el once (11) de agosto de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación.

Capital.

- 8. La suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00) por el valor del capital del derecho incorporado en la letra de cambio con fecha de creación diez (10) de agosto de 2020 y fecha de vencimiento diez (10) de septiembre de 2020.

Intereses Corrientes

Los intereses corrientes sobre la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00), desde el diez (10) de agosto de 2020 hasta el diez (10) de septiembre de 2020.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde el once (11) de septiembre de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación.

Capital.

- 9. La suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00) por el valor del capital del derecho incorporado en la letra de cambio con fecha de creación nueve (9) de septiembre de 2020 y fecha de vencimiento diez (10) de octubre de 2020.

Intereses Corrientes.

Los intereses corrientes sobre la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00), desde el nueve (9) de septiembre de 2020 hasta el diez (10) de octubre de 2020.

Intereses Moratorios.

El pago de los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde el once (11) de octubre de 2020 hasta que se realice el pago de la obligación.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería a la Dra. NUBIA YULIETH SALAZAR PARDO, abogada con T.P Nro.288.149 del C.S.J, para actuar como

apoderada del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado
 Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____
 inhábiles los día _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Seretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar EL EMBARGO de la motocicleta de placa **AWD-55E** marca BAJAJ, modelo 2016, color negro gris, de servicio particular, de propiedad del ejecutado señor Carlos Alberto Avellaneda Terreros con C.C. Nro. 1.071.986.350.

Para tal finalidad, líbrese oficio a la Secretaria de Transporte y Movilidad del municipio de Funza – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaría.</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los día _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaría</p>
